

PERGAMINO, mayo 2 de 2003.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2003, al considerar el Expte. **D-40-03 D.E. A-1339-03 INTENDENTE MUNICIPAL** – eleva al H.C.D. Proyecto de Ordenanza Plan Regularización de deudas a partir del 2-5-03.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1: Establécese un plan de regularización de deudas a partir del 2 de mayo de 2003 y por el presente ejercicio fiscal, respecto de tasas y derechos vencidos comunes o en gestión judicial y/o resultantes de convenios celebrados con anterioridad, vigentes o caducos, con descuento total de multas y descuentos totales y/o parciales de recargos moratorios, según las modalidades u opciones que se detallan.

ARTICULO 2: MODALIDAD PAGO CONTADO TOTAL: Establécese para aquellos contribuyentes que cancelen totalmente antes del 31 de mayo de 2003 su deuda vencida por tasa o derecho un descuento del 100 % en los recargos moratorios. Estipúlase y como opción dentro de la presente modalidad la posibilidad de que el contribuyente pueda cancelar el monto de la liquidación contado total hasta en 3 pagos mensuales y consecutivos afianzando la obligación mediante la entrega de cheques de pago diferido.

ARTICULO 3: MODALIDAD PAGO CONTADO PARCIAL 50%: Establécese para aquellos contribuyentes que cancelen como mínimo la mitad más uno de los períodos adeudados de su deuda vencida por tasa o derecho antes del 31 de mayo de 2003 un descuento del 80% en los recargos moratorios, computables respecto del monto regularizado.

ARTICULO 4: MODALIDAD CONTADO FRACCIONADO: Establécese para aquellos contribuyentes que cancelen una cantidad de períodos a elección de su deuda por tasa o derecho un descuento del 20% en los recargos moratorios, computables respecto del monto regularizado, modalidad que regirá por todo el ejercicio actual.

ARTICULO 5: PLANES DE PAGO: Establécese la posibilidad de acceder durante todo el presente ejercicio por parte de los contribuyentes a un plan de pagos de hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas en la que se aplicará a la deuda que registre por tasa o derecho un descuento del 40% en recargos moratorios o a un plan de pagos de hasta 60 cuotas mensuales y consecutivas sin aplicación de descuentos en recargos moratorios. El interés de financiación a aplicar para estos planes es del 0.5% mensual sobre saldo.

ARTICULO 6: PLAN DE PAGO CON CHEQUES DIFERIDOS: Establécese la posibilidad de acceder durante todo el presente ejercicio por parte de los contribuyentes a un plan de pagos en cuotas mensuales y consecutivas cuya última cuota no exceda el mes de diciembre de este ejercicio afianzando la obligación mediante la entrega de cheques de pago diferido, aplicándose en la deuda por tasa o derecho un descuento en los recargos moratorios en 5 puntos menos que el descuento que se obtendría en el mes de celebración del plan por un pago contado total descrito en artículo 2 con la salvedad y quedando expresamente contemplado que el descuento a otorgar durante el plazo del artículo 2 que señala como 31 de mayo de 2003 en caso de superar el plan los 3 pagos será del 80%.

ARTICULO 7: PLAN REPROGRAMACION: Establécese la posibilidad por parte de los contribuyentes de acceder durante todo el presente ejercicio a una reprogramación de su plan de pagos ya celebrado en condiciones de ser caducado o no, incluyendo en la misma toda la deuda exigible y no exigible por tasa o derecho siendo factible para confeccionar el nuevo plan la elección de cualquiera de las modalidades que se articulan en la presente ordenanza.

ARTICULO 8: PLAN SOCIAL: El D.E. podrá otorgar con arreglo a la reglamentación que establezca planes de pago por deudas en tasa y/o derechos en una cantidad de cuotas mensuales que supere las 60 y no exceda de las 84, con aplicación de las condiciones señaladas en el artículo 5 para los planes de hasta 60 cuotas mensuales.

ARTICULO 9: PLAN RED VIAL: Establécese la posibilidad para los deudores de esta tasa de acceder a convenios especiales de pagos en cuotas trimestrales, cuatrimestrales o semestrales consecutivas, con plazos máximos totales y condiciones descritos en artículo 5.

ARTICULO 10: Establécese que en las modalidades descriptas los descuentos a otorgar decaerán al cierre de cada mes hasta el mes de diciembre inclusive de la siguiente forma:

Para Plan Contado Total y Plan Contado Parcial: 20 puntos al cierre del mes de mayo y luego 5 puntos al cierre de cada mes.

ARTICULO 11: En todos los casos o modalidades la deuda por tasas o derechos y en gestión judicial se podrá regularizar independientemente de la deuda común que se registre, con la salvedad que en este tipo de deudas es facultad de la Asesoría Letrada aceptar o denegar la modalidad de pago elegida por el contribuyente.-

ARTICULO 12: Establécese para los casos de deudas en gestión judicial que los honorarios de los profesionales actuantes podrán abonarse en la misma cantidad de cuotas que el contribuyente tome para la cancelación de misma.

ARTICULO 13: Los planes celebrados y encuadrados por esta ordenanza estarán en condiciones de ser caducados cuando se registre un atraso de tres cuotas consecutivas o cinco cuotas alternadas con pérdida, en proporción a la deuda no cancelada, de los beneficios obtenidos. Los pagos efectuados hasta la caducidad se imputarán a las obligaciones más antiguas. Igualmente podrá considerarse causal de caducidad con las consecuencias apuntadas la falta de pago de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas observada respecto de vencimientos operados con posterioridad a la fecha de firma del convenio.

ARTICULO 14: Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar la fecha establecida en el artículo 2 y 3 (31 de mayo de 2003) hasta el 30 de junio de 2003 con los corrimientos

de fechas necesarios y concordantes con el texto de la presente ordenanza, además facúltase a prorrogar por el primer trimestre de ejercicio 2004 las condiciones de pago que se establecen para el mes de diciembre de 2003 en las modalidades PAGO CONTADO TOTAL, PAGO CONTADO PARCIAL, PAGO CONTADO FRACCIONADO, PLANES DE PAGO, PLAN REPROGRAMACION, PLAN SOCIAL, PLAN RED VIAL.

ARTICULO 15: Establécese la posibilidad de que los contribuyentes con convenios de pagos celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza puedan optar por condiciones más ventajosas de esta.

ARTICULO 16: Deróganse ordenanzas N° 5627/02 y sus prórrogas ordenanza N° 5710/2002 y ordenanza N° 5748/03 .-

ARTICULO 17: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo
con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 5761/03.-

Dra. María Delia Laguna
Secretaria
H.C.D. Pergamino



Dr. Horacio A. Padula
Presidente
H.C.D. Pergamino